

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163-2022-GAF-MDC

Coporaque, 14 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1058-2022, Carta N° 01-2022-CRF-EIE-JARR de fecha 14 de junio del 2022, Carta N° 92-2022-VAHU-RP-GDE Y GA-MDC-E-C de fecha 23 de junio del 2022, Carta N° 096-2022-OA-GAF-MDC de fecha 30 de junio del 2022, Informe N° 105-2022-VAHU-RP-GDE Y GA-MDC-E-C de fecha 11 de julio del 2022, Informe N° 0208-2022-VAHU-RP-GDEYGA-MDC-E-C de fecha 26 de octubre del 2022, Informe N° 1263-2022-FBVA-GDEYGA-MDC-E/C de fecha 27 de octubre del 2022, e Informe N° 1830-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 09 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 29 de abril del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1058 al proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., con RUC N° 20539959345, para la contratación del servicio de instalación de energía eléctrica (a todo costo), en el módulo piloto demostrativo ubicado en el campo ferial de Kinsachata del Distrito de Coporaque, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 36,600.00 soles, y con un plazo de ejecución del servicio de veintisiete (27) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 01-2022-CRF-EIE-JARR de fecha 14 de junio del 2022, el proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., solicita la conformidad del servicio de instalación de energía eléctrica (a todo costo), en el módulo piloto demostrativo ubicado en el campo ferial de Kinsachata, contenido en la Orden de Servicio N° 1058-2022, sin embargo, mediante Carta N° 92-2022-VAHU-RP-GDE Y GA-MDC-E-C de fecha 23 de junio del 2022, el Ing. Vita A. Huayhua Umasi, en su condición de Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", declara improcedente dicha conformidad, ya que el mencionado proveedor, no presentó ningún expediente para instalación de fluido eléctrico y trámite, documento inicial y necesario para su aprobación por parte del área usuaria y posterior inicio de trabajos de instalación de fluido eléctrico. En ese sentido, mediante Carta N° 096-2022-OA-GAF-MDC de fecha 30 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento otorga un plazo de cinco (5) días al proveedor a fin de que cumpla con levantar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC;

Que, mediante Carta N° 02-2022-CRF-EIE-JARR de fecha 05 de julio del 2022, el proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones por el servicio de instalación de energía eléctrica (a todo costo), contenido en la Orden de



Servicio N° 1058-2022, solicitando además la respectiva conformidad. En ese sentido, mediante Informe N° 105-2022-VAHU-RP-GDE Y GA-MDC-E-C de fecha 11 de julio del 2022, el Ing. Vita A. Huayhua Umasi, en su condición de Residente del Proyecto, emite una serie de observaciones al servicio de instalación de energía eléctrica, por lo que, mediante Carta N° 110-2022-OA-GAF-MDC de fecha 12 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento otorga un plazo de cinco (5) días al proveedor a fin de que cumpla con levantar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC;

Que, mediante Carta N° 03-2022-CRF-EIE-JARR de fecha 18 de julio del 2022, el proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones correspondiente al servicio de instalación de energía eléctrica (a todo costo), en el módulo piloto demostrativo ubicado en el campo ferial de Kinsachata; presentando el Informe Final a través del Formulario Único de Tramite (FUT) N° 000562 de fecha 13 de octubre del 2022. Es así que, mediante Informe N° 0208-2022-VAHU-RP-GDEYGA-MDC-E-C de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Vita A. Huayhua Umasi, en su condición de Residente del Proyecto, emite conformidad a la Orden de Servicio N° 1058-2022, por el servicio de instalación de energía eléctrica (a todo costo), en el módulo piloto demostrativo ubicado en el campo ferial de Kinsachata del Distrito de Coporaque, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 36,600.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 20 de octubre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de cien (100) días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Económico a través del Informe N° 1263-2022-FBVA-GDEYGA-MDC-E/C de fecha 27 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1830-2022-OA-GAF-MDC de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 36.600.00	Fecha de inicio programado: 18/05/2022 Fecha de culminación programada: 13/06/2022 Fecha de entrega del producto: 14/06/2022 Plazo Contractual: 27 días calendarios. Plazo ejecutado: 28 días calendarios. Días de retraso: 1 día. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01 Fecha de notificación: 30/06/2022 Fecha de culminación: 05/07/2022 Fecha de entrega del producto: 05/07/2022 Días de retraso: 0 días SUBSANACION DE OBSERVACIONES 02 Fecha de notificación: 12/07/2022 Fecha de culminación: 17/07/2022 Fecha de entrega del producto: 18/07/2022 Días de retraso: 0 días PRESENTACION DEL INFORME FINAL Fecha de entrega del producto: 13/10/2022 Días de retraso: 101 días Supera el límite del 10%
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 36.600.00	= S/ 3.660.00	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 36.600.00 0.40 x 27 (días).	= S/ 338.89	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 338.89 x 100 (días)	= S/ 33.889.00	
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 3.660.00	(Tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles)



Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., con RUC N° 20539959345, por un monto ascendente a la suma de **S/ 3,660.00 (Tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de ciento uno (101) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1058-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor CORPORACION LOS REYES DE LA FORTUNA S.A.C., con RUC N° 20539959345.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Juan Carlos Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS